



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00379 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANTONIO LUIS SOLANO URRUTIA
DEMANDADO: PROMOSALUD IPS T&E SAS

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MARZO
DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

El 08/02/2023 se observa comunicación por parte del Juzgado 07 Civil del Circuito, donde se remite el presente proceso al despacho, por considerar que somos competentes por cuantía.

Sin embargo, revisado el auto del 11/08/2022, se observa que lo ordenado en dicha providencia consistió en *"Remitir el expediente a la Oficina Judicial a fin de que sea sometida a las formalidades de reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad"*.

Observa el despacho que, pese a lo ordenado, Oficina Judicial repartió el proceso entre los Juzgados Civiles del Circuito.

Siendo este el caso, se ordenará dar cumplimiento a lo resuelto en providencia de 11/08/2022.

Por lo que el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Conforme a lo resuelto en auto de 11/08/2022, oficiar a la Oficina Judicial, a fin de que sea sometida a las formalidades de reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**